



Santiago, 20 de mayo de 2025

Señora
 Solange Berstein Jáuregui
 Presidenta
 Comisión para el Mercado Financiero
 Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, piso 9, Santiago
Presente

REF: Fusión Fondo Mutuo SURA Selección Global y Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 y Norma de Carácter General N°370, ambas de esta Comisión, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Selección Global, en virtud de la fusión de Fondos de referencia y modificaciones que se le han efectuado indicadas más adelante.

Para tales efectos, comunicamos a Ud. que Administradora General de Fondos SURA S.A. llevará a cabo la fusión de los fondos denominados Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa (el "Fondo Absorbido") y Fondo Mutuo SURA Selección Global (el "Fondo Absorbente"), mediante la incorporación del primer fondo al último (la "Fusión"). El Fondo Absorbente subsistirá como el fondo continuador bajo el mismo nombre.

Para efectos de lo anterior, una vez que se materialice la Fusión de los referidos fondos, los activos y pasivos del Fondo Absorbido pasarán al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de la Serie respectiva del Fondo Absorbido serán traspasados a la Serie respectiva continuadora en el Fondo Absorbente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo absorbido	Serie	Fondo continuador	Serie continuadora
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	A	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	A
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	B	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	B
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	C (APV-APVC)	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	C(APV-APVC)
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	D(APV-APVC)	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	D(APV-APVC)
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	E	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	E
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	F	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	F
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	H(APV-APVC)	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	H(APV-APVC)
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	I	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	I



<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	M	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	M
<i>Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa</i>	SURA	<i>Fondo Mutuo SURA Selección Global</i>	SURA

Adicionalmente, la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de la correspondiente serie del Fondo Absorbido en el patrimonio de la correspondiente serie del Fondo Absorbente, conforme lo determinado en el proceso de Fusión. El cálculo deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la Fusión.

Asimismo, se realizan las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Absorbente:

I. B. Política de Inversión y Diversificación.

2. Política de Inversiones

2.5. Países en que se podrán efectuar las inversiones del Fondo; monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones

Se incorpora la frase “*de manera subyacente*” a la continuación del país Rusia.

3. Características y Diversificación de las Inversiones

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

- i) Se incorporan referencias literales de la a) a la g) a cada una de las columnas de la tabla del apartado 3.2.
- ii) Se incorpora letra a) relativa al límite de porcentaje máximo en instrumentos en que el emisor o garante sea el Estado de Chile, Tesorería General de la República y Banco Central de Chile, el cual será de hasta un 25%.
- iii) Se modifica la nueva letra b) en el sentido de establecer que el límite máximo de inversión será en instrumentos emitidos o garantizados por la misma entidad.
- iv) Se modifica el límite de la letra e) relativo a la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, aumentándose de 10% a 20%.

3.3. Excesos de Inversión

Se modifica el párrafo del punto 3.3. quedando del siguiente tenor: “*Los excesos que se produjeren respecto de los límites establecidos en el artículo anterior o en el presente Reglamento Interno, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeren por causas ajenas a la Administradora, se regularizarán en la forma y*



plazos que establezca la Comisión para el Mercado Financiero mediante Norma de Carácter General, el cual no podrá superar 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso."

4. Operaciones que realizará el Fondo

4.5. Otro Tipo de Operaciones

Se incorpora numeral 4.4. relativo a otras operaciones del Fondo.

II. C. Política de Endeudamiento

Se modifica el párrafo del apartado C., quedando del siguiente tenor: "*Ocasionalmente, la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo, con el objeto de cumplir oportunamente con las obligaciones del Fondo y que tengan su origen en operaciones de crédito, de financiamiento o de inversión. En consecuencia, la Administradora podrá contraer, por cuenta del Fondo, deuda hasta la cantidad equivalente al 20% del patrimonio del mismo, conforme a lo dispuesto en la letra g) del artículo 59 de la Ley.*"

III. D. Política de Liquidez

Se modifica párrafo relativo a la Política de Liquidez, quedando del siguiente tenor: "*El Fondo, con el objeto de cumplir con sus obligaciones, deberá mantener, a lo menos, el 1% de sus activos en instrumentos de alta liquidez, de aquellos contenidos en la Política de Inversión. Para tales efectos, se entenderán como instrumentos líquidos aquellas cantidades disponibles (monedas) que se tengan en caja y bancos, así como también los instrumentos líquidos según los criterios del numeral III Requisitos de Liquidez y Profundidad de la Norma de Carácter General N°376 de 2015, numeral III Requisitos de Liquidez y Profundidad o aquella que la modifique o reemplace, según las características propias de los instrumentos invertidos en este tipo de Fondo.*"

IV. F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

1. Series

- i) Serie A: Se modifica columna Otra Característica Relevante en el sentido de eliminar la frase "*Para todo tipo de cliente con expectativas de estar más de 90 días de manera de no asumir Comisión de Colocación Diferida al Rescate*".
- ii) Serie B: Se modifica columna Otra Característica Relevante en el sentido de eliminar la frase "*Para todo tipo de cliente con expectativas de estar más de 90 días de manera de no asumir Comisión de Colocación Diferida al Rescate*".
- iii) Serie E: Se modifica columna Otra Característica Relevante en el sentido de eliminar la frase "*... expectativas de estar más de 30 días de manera de no asumir Comisión de Colocación Diferida al Rescate y que tengan...*".
- iv) Serie F: Se modifica columna Otra Característica Relevante en el sentido de eliminar la frase "*... expectativas de estar más de 30 días de manera de no asumir Comisión de Colocación Diferida al Rescate y que tengan...*".



- v) Serie I: Se modifica columna Otra Característica Relevante en el sentido de eliminar la frase "... expectativas de estar más de 30 días de manera de no asumir Comisión de Colocación Diferida al Rescate y que tengan...".
- vi) Serie AC-APV: Se elimina.
- vii) Serie AC: Se elimina.
- viii) Serie V1: Se incorpora una nueva serie denominada V1. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- ix) Serie V2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada V2 (APV). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- x) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xi) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.

2. Remuneración de cargo del Fondo

- i) La Serie C (APV-APVC) modifica su remuneración estableciendo hasta un 3,00% anual, exenta de IVA.
- ii) Serie F: La Serie F modifica su remuneración estableciendo hasta un 2,700% anual, IVA incluido.
- iii) Serie H: La Serie H (APV-APVC) modifica su remuneración estableciendo hasta un 1,950% anual, exenta de IVA.
- iv) Serie I: La Serie I modifica su remuneración estableciendo hasta un 2,200% anual, IVA incluido.
- v) Serie AC-APV: Se elimina.
- vi) Serie AC: Se elimina.
- vii) Serie V1: Se incorpora una nueva serie denominada V1, con una remuneración de hasta 1,30% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- viii) Serie V2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada V2, con una remuneración de hasta 1,00% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.



- ix) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC, con una remuneración de hasta un 1,40% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- x) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC), con una remuneración de hasta un 1,30% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- xi) Se incorpora frase al último párrafo del apartado 2., del siguiente tenor: "*La remuneración se devengará de forma diaria.*"

3. Gastos a Cargo del Fondo

- i) Se modifica el numeral 3.2. quedando del siguiente tenor: "*Adicionalmente, tal como se indica en el punto 2.7.2. de la política de inversiones, el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o sus personas relacionadas:*
 - a) *Para el caso de los Fondos administrados por la Administradora, se podrá invertir siempre y cuando la remuneración fija de la serie a invertir sea 0,0% IVA incluido.*
 - b) *Para el caso de los Fondos administrados por personas relacionadas a la Administradora, se podrá invertir siempre y cuando la remuneración fija de la serie a invertir sea de hasta 2%.*"
- ii) Se modifica el numeral 3.3. quedando del siguiente tenor: "*Los gastos derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos distintos a los del punto 3.2 precedente, nacionales o extranjeros serán de cargo del Fondo, por hasta un 2% anual sobre el activo de este. Se consideran en este ítem tanto los gastos de transacción como los gastos de gestión del Fondo en el que invierta y todo otro gasto en que incurra su administradora por cuenta de este, incluyendo comisiones y remuneraciones.*"
- iii) Se incorpora al numeral 3.4.2. gastos profesionales de peritos.
- iv) Se incorpora al numeral 3.4.3. gastos necesarios para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo.
- v) Se incorpora al numeral 3.4.4., del siguiente tenor: "*...sea porque es necesario contratarla o sea por estimarse conveniente.*".
- vi) Se incorpora al numeral 3.4.5. que el gasto específico puede ser necesario o conveniente.
- vii) Se incorporan al numeral 3.4.6. gastos relativo al envío de información a la Comisión y a la comercialización y/o transacción de las Cuotas del Fondo.
- viii) Se agrega al numeral 3.4.8. gastos relativos a licencias y autorizaciones de uso necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.



- ix) Se incorpora el numeral 3.4.9. del siguiente tenor: *"Gastos relativos a la contratación de servicios de consulta, acceso y búsqueda de información de mercado proporcionados por proveedores de información y, en general, de todo tipo de servicios relacionados a la obtención y uso de información de mercado. Se incluirá en este apartado gastos relativos a consulta, acceso y búsqueda de información en prensa digital y/o escrita en medios nacionales y/o extranjeros."*
- x) Se incorpora el numeral 3.4.10. del siguiente tenor: *"Gastos y comisiones derivados de la contratación de servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios, procesos y/o actividades necesarias para el cumplimiento del giro de la Administradora; de servicios de contabilidad asociados a la mantención y registro contable de las actividades e inversiones del Fondo. Asimismo, se incluyen en este apartado todos los demás gastos y comisiones que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo y el desarrollo del giro de la Administradora, servicios profesionales de back y middle office, tales como custodia, tesorería, partícipes, control de cartera, entre otros servicios operacionales y de ejecución para la adecuada administración y operación de las inversiones del Fondo, así como todos aquellos que permiten cumplir con la normativa vigente y con el presente Reglamento Interno."*
- xi) Se incorpora el numeral 3.4.11. del siguiente tenor: *"La remuneración por los eventuales servicios de Market Maker que se paguen a una o más Corredoras de Bolsa."*
- xii) Se incorpora el numeral 3.4.12. del siguiente tenor: *"Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, derechos de cotización, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo."*

4. Comisión o Remuneración de cargo el Partícipe

- i) Serie A: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- ii) Serie B: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- iii) Serie E: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- iv) Serie F: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- v) Serie I: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- vi) Serie AC-APV: Se elimina.
- vii) Serie AC: Se elimina.
- viii) Serie V1: Se incorpora una nueva serie denominada V1, la cual no dispone de



comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.

- ix) Serie V2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada V2 (APV), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- x) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC, la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xi) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xii) Se elimina último párrafo relativo al cálculo de la Comisión a cargo del Partícipe.

V. G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas

1. Aporte y Rescate de Cuotas en Efectivo

- i) Se incorpora al numeral 1.5 frase del siguiente tenor: *"El cierre de operaciones del Fondo puede modificarse los días en que la Bolsa establezca horarios especiales para las operaciones de negociación."*
- ii) Se incorpora numeral 1.7 relativo a las promesas de suscripción de cuotas del Fondo.
- iii) Se modifica numeración de los apartados 1.7 original, 1.8, 1.9, 1.10 pasando a ser los numerales 1.8, 1.9, 1.10 y 1.11 respectivamente.

3. Plan Familia y Canje de Cuotas

- i) Se modifica el apartado Plan Familia quedando del siguiente tenor: *"En caso de que un rescate sea utilizado para suscribir otro fondo mutuo, distinto de los clasificados como Fondos Tipo 1 en la Circular N°1.578 de la Comisión para el Mercado Financiero, y que sea administrado por Administradora General de Fondos SURA S.A., no se aplicará una comisión diferida al rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas y suscritas, sólo si las cuotas suscritas son de las series B, E, F, I, M, V1, SC y SURA o, en el caso sean de la misma serie que las cuotas rescatadas, siempre que la suscripción sea el mismo día que se hace efectivo el rescate. Las cuotas acogidas a planes de APV/APVC no serán gravadas con comisión de colocación diferida al rescate".*
- ii) Canje de Cuotas:
 - a) Se modifica el apartado a) en el sentido de eliminar la posibilidad de canjear la Series AC y de incorporar la Serie SC.
 - b) Se elimina del apartado a) el último párrafo.
 - c) Se modifica el apartado b) en el sentido de eliminar la posibilidad de canjear la Serie AC (APV-APVC) y de incorporar la Serie SCA (APV-APVC).



- d) Se elimina del apartado b) el párrafo relativo a la mantención de la antigüedad de las cuotas producto del canje de las mismas.

VI. J. Otra Información Relevante.

1. Servicios Externos

Se agrega al apartado 1. la expresión "*procedimientos*".

4. Modificaciones al Reglamento Interno

Se modifica el párrafo del apartado 4. quedando del siguiente tenor: "*Conforme lo dispuesto en la Ley y la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno comenzarán a regir según lo establecido en dichos cuerpos normativos. Desde la fecha de depósito del Reglamento Interno y hasta la entrada en vigencia de las mismas, los Partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que comiencen a regir las modificaciones realizadas al Reglamento Interno, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de remuneración, si la hubiere salvo que se trate de una disminución de la remuneración o gastos, de cambios de la denominación del Fondo o en la política de votación.*"

8. Procedimiento de Liquidación del Fondo

Se modifica sección 8., quedando del siguiente tenor: "*En caso de proceder la liquidación del Fondo, y siempre y cuando la normativa aplicable o la Comisión no dispongan lo contrario, la Administradora será la encargada del proceso de liquidación, con las más amplias facultades, velando siempre por el mejor interés de los Partícipes y por el cumplimiento de la normativa correspondiente.*

Se deja expresa constancia las limitaciones señaladas en la Letra B de este Reglamento Interno no tendrán aplicación durante el proceso de liquidación del Fondo.

Los dineros no cobrados por los respectivos aportantes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del Fondo, deberán ser entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la ley N°18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Una vez transcurrido 1 año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los aportantes respectivos, la Administradora mantendrá dichos fondos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile."

11. Resolución de Conflictos

Se modifica título del numeral 11., pasando a denominarse "*Resolución de Controversias*".

VII. K. Disposiciones Transitorias.

Se incorporan los siguientes Artículos Transitorios:



- i) Se incorpora Artículo Transitorio 1. relativo a la fusión de fondos de la referencia.
- ii) Se incorpora Artículo Transitorio 2. relativo a las Cuotas del Fondo que se podrán listar en la Bolsa de Comercio de Santiago.

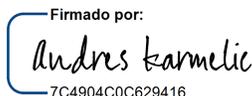
Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 19 de junio del año 2025.

Con motivo de la Fusión, y de conformidad con la Norma de Carácter General N°370 de la Comisión, solicitamos la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del Fondo Absorbido (Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa), desde el día que se materialice la Fusión.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,

Firmado por:

7C4904C0C629416...

Andrés Karmelic Bascañán
Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.